



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Demandado : ESPERANZA GUTIÉRREZ MUÑOZ
Radicación : 2024-00265

Analizada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 671 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** identificada con **C.C. 36.149.871** y en contra de **ESPERANZA GUTIÉRREZ MUÑOZ** identificada con **C.C. 26.468.932** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$2.780.000 m/cte.**, correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio aceptada por la parte demandada.
2. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios exigibles desde el 16 de abril de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma correspondiente a los intereses corrientes a la tasa máxima legal autorizada causados desde el 08 de abril de 2010 hasta el 15 de abril de 2021.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER interés jurídico a la señora **AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, para que actúe en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY